

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara subsistente, durante el

ejercicio de 1897 á 1898, la autorización concedida al Gobierno por la ley de 10 de Julio de 1896 para arbitrar los recursos que exija el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Durante el ejercicio de 1897 á 1898

regirán en la isla de Cuba los presupuestos generales del Estado puestos en vigor por la ley de 28 de Junio de 1895, con las modificaciones acordadas posteriormente en cumplimiento de preceptos legales. Se aprueba el adjunto estado, letra A, que fija los gastos en 26.119.124 pesos 18 centavos, y el estado letra B, que presupone los ingresos en 24.755.759 pesos 87 centavos. Los presupuestos para 1897 á 1898 se considerarán sujetos á las modificaciones que fueran consiguientes al planteamiento en la isla de Cuba de las reformas preceptuadas en la ley de 15 de Marzo de 1895 y en el Real decreto de 29 de Abril último.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

ESTADO LETRA A

Resumen general de los gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1897-98.

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesos.	Por capítulos. Pesos.
SECCION PRIMERA				
Obligaciones generales.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO		
		ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Personal.</i>		
1.º		Sueldo del Ministro.....	3.000	
2.º		Secretaría.....	68.675	
3.º		Sección de los Registros y del Notariado.....	4.825	
4.º		Junta superior de la Deuda.....	2.675	
5.º		Personal administrativo sustituto del Archivo de Indias.....	675	
6.º		Museo y Biblioteca de Ultramar.....	2.150	
7.º		Servicio de Archivos y Bibliotecas.....	4.100	
				86.100
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO		
		ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Material.</i>		
1.º		Gastos diversos.....	16.630	
2.º		Obras y reparaciones.....	950	
3.º		Servicio de Archivos y Bibliotecas.....	20.825	
4.º		Museo y Biblioteca de Ultramar.....	1.050	
5.º		Junta superior de la Deuda.....	600	
6.º		Estadística de Aduanas.....	750	
				40.805
3.º		CAPÍTULO TERCERO		
		EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Personal.</i>		
Único.		Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....		48.950
4.º		CAPÍTULO CUARTO		
		EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Material.</i>		
Único.		Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino....		3.25

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.º		CAPÍTULO QUINTO		
		ACUÑACIÓN DE MONEDA		
Único.		Para esta atención.....		
6.º		CAPÍTULO SEXTO		
		GASTOS EVENTUALES		
Único.		Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....		15.500
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO		
		PENSIONES		
1.º		De Montepío civil.....	235.890'88	
2.º		De id. militar.....	290.088'76	
3.º		De gracia.....	3.720'56	
				529.700'20
8.º		CAPÍTULO OCTAVO		
		RETIRADOS		
1.º		De Guerra.....	1.378.280'74	
2.º		De Marina.....	72.601'22	
				1.450.881'96
9.º		CAPÍTULO NOVENO		
		JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS		
1.º		De Gracia y Justicia.....	24.542'02	
2.º		De Guerra.....	2.656'36	
3.º		De Hacienda.....	46.626'64	
4.º		De Marina.....		
5.º		De Gobernación.....	8.366'79	
6.º		De Fomento.....	5.724	
				87.915'81
10		CAPÍTULO DIEZ		
		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
1.º		De Gracia y Justicia.....	7.679'99	
2.º		De Hacienda.....	34.480'30	
3.º		De Guerra.....	3.202'50	
4.º		De Gobernación.....	10.631'24	
5.º		De Fomento.....	2.490	
				58.484'03

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
11		CAPÍTULO ONCE BONIFICACIONES		
	Único.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas.	»	65.813'10
12		CAPÍTULO DOCE EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Único.	Haberes de esta clase.....	»	150
13		CAPÍTULO TRECE DEUDA PÚBLICA		
	Único.	Para esta atención.....	»	10.435.183
14		CAPÍTULO CATORCE ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA		
	Único.	Para esta atención.....	»	12.000
				12.835.008'10
		A deducir: descuento de haberes.....		232.792'51
		TOTAL de la Sección primera.....		12.602.215'59
SECCIÓN SEGUNDA				
Gracia y Justicia.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO TRIBUNALES.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Audiencias territoriales.....	217.440	
	2.º	Idem de lo criminal.....	69.555	
	3.º	Juicios por jurados.....	»	286.995
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO TRIBUNALES.— <i>Material.</i>		
	1.º	Audiencias territoriales.....	7.500	
	2.º	Idem de lo criminal.....	3.000	
	3.º	Gastos de visitas.....	1.600	
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.....	16.500	
	5.º	Ejecución de sentencias.....	2.600	30.600
3.º		CAPÍTULO TERCERO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción..	114.615	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	18.420	133.035
4.º		CAPÍTULO CUARTO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.— <i>Material.</i>		
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción..	9.306	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	200	9.506
5.º		CAPÍTULO QUINTO CULTO Y CLERO.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Clero catedral.....	109.687	
	2.º	Idem parroquial.....	133.727'03	243.414'03
6.º		CAPÍTULO SEXTO CULTO Y CLERO.— <i>Material.</i>		
	1.º	Clero catedral.....	10.000	
	2.º	Idem parroquial.....	63.850	
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos..	3.250	77.100
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO ATENCIÓNES GENERALES		
	Único.	Alquileres de edificios.....	»	14.561
8.º		CAPÍTULO OCTAVO GASTOS EVENTUALES		
	1.º	Viajes eclesiásticos.....	4.500	
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América.....	500	5.000
9.º		CAPÍTULO NOVENO SEMINARIOS		
	Único.	Para esta atención.....	»	9.400
10		CAPÍTULO DIEZ GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES <i>Personal.</i>		
	Único.	Para esta atención.....	»	57.202
11		CAPÍTULO ONCE GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES <i>Material.</i>		
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.	16.981	
	2.º	Para idem íd. en la íd. de Cuba.....	5.800	
	3.º	Pensiones de exclaustrados en la ídem de la Habana.....	1.200	
	4.º	Para Colegios.....	11.391	35.372

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
12		CAPÍTULO DOCE OFICIOS ENAJENADOS		
	Único.	Para esta atención.....	»	»
13		CAPÍTULO TRECE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES		
	Único.	Para esta atención.....	»	12.000
14		CAPÍTULO CATORCE PRESIDIOS.— <i>Personal.</i>		
	Único.	Para esta atención.....	»	124.270'31
15		CAPÍTULO QUINCE PRESIDIOS.— <i>Material.</i>		
	1.º	Departamental de la Habana.....	21.713'30	
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	9.128	30.841'30
				1.069.296'64
		A deducir: descuento de haberes.....		73.603'13
		TOTAL de la Sección segunda.....		995.693'51
SECCIÓN TERCERA				
Guerra.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Gobiernos militares.....	41.938	
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	44.578	
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Auxiliar de oficinas militares.....	137.456	
	4.º	Cuerpo jurídico militar.....	23.000	
	5.º	Comandancia general, Subinspección y establecimientos de Artillería.....	59.228	
	6.º	Comandancia general de Ingenieros.....	51.971'25	
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	112.663	
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	117.278	588.112'25
		<i>Aumentos.</i>		
		Para satisfacer á los Capitanes, Tenientes y sus asimilados con seis ó doce años de efectividad la gratificación anual que les corresponde, y diferencias de mayor sueldo, con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente, á los Jefes y Oficiales comprendidos en éste, deducidos 6.000 pesos por vacantes y licencias.....	10.000	598.112' 25
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Material.</i>		
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares.....	13.680	
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	5.200	
	3.º	Capitanía general.....	6.000	
	4.º	Cuerpo jurídico militar.....	500	
	5.º	Idem administrativo del Ejército.....	5.384	
	6.º	Idem de Sanidad militar.....	1.020	
	7.º	Clero castrense.....	300	32.084
3.º		CAPÍTULO TERCERO OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA		
	Único.	Para esta atención.....	»	6.250
4.º		CAPÍTULO CUARTO CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO <i>Personal.</i>		
	1.º	Infantería.....	2.474.913'88	
	2.º	Caballería.....	490.899'14	
	3.º	Artillería.....	200.171'67	
	4.º	Ingenieros.....	123.074'36	
	5.º	Brigada sanitaria.....	22.412'12	
	6.º	Cuerpo de Inválidos.....	19.386	
	7.º	Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar.....	32.390'19	3.363.247'36
		<i>Aumentos.</i>		
		Por las gratificaciones reglamentarias á Jefes y Oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en los artículos de este capítulo.	128.923' 40	3.492.169'76
5.º		CAPÍTULO QUINTO CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Único.	Para esta atención.....	»	200.000
6.º		CAPÍTULO SEXTO COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Comisiones activas del servicio.....	170.373	
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo....	175.640	
	3.º	Idem en expectación de embarco.....	34.200	
	4.º	Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de Cuerpos disueltos.....	38.923'67	419.136'67

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		<i>Aumentos.</i>		
		Por gratificaciones á los Capitanes, primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del cap. 1.º, deducido el 1 por 100 por vacantes y licencias.....	5.787	424.023'67
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO		
		HOSPITALES MILITARES.—Personal.		
	1.º	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	12.988	
	2.º	Parque sanitario.....	1.680	
	3.º	Arsenal de instrumentos.....	720	
	4.º	Personal auxiliar de medicina.....	2.400	17.788
8.º		CAPÍTULO OCTAVO		
		MATERIALES DIVERSOS		
	1.º	Utensilio y alumbrado.....	15.675	
	2.º	Hospitales militares.....	291.334	
	3.º	Transportes militares marítimos y terrestres.	433.846'25	
	4.º	Material de Artillería.....	220.090	
	5.º	Idem de Ingenieros.....	150.000	
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios.....	20.582'80	
	7.º	Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.	2.100	1.286.537'65
9.º		CAPÍTULO NOVENO		
		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atención.....	»	53.000
10		CAPÍTULO DIEZ		
		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atención.....	»	16.500
11		CAPÍTULO ONCE		
		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS		
	Unico.	Para esta atención.....	»	12.000
12		CAPÍTULO DOCE		
		SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA		
	Unico.	Para esta atención.....	»	18.900
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL		
	Unico.	Crédito extraordinario para los gastos del restablecimiento del orden público, concedido por la ley de 29 de Marzo de 1895 y declarado subsistente por la de 14 de Junio siguiente.....	»	»
		Á deducir: descuento de haberes.....		6.108.324'73 211.584
		TOTAL de la Sección tercera.....		5.896.740'73
		SECCIÓN CUARTA		
		Hacienda.		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO		
		SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Personal de la Intendencia general.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	171.900
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO		
		SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Material de la Intendencia general.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	7.200
3.º		CAPÍTULO TERCERO		
		SECCIÓN DE ATRASOS.—Personal.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	66.900
4.º		CAPÍTULO CUARTO		
		SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	2.000
5.º		CAPÍTULO QUINTO		
		ATENCIÓNES GENERALES		
	1.º	Alquileres de edificios.....	13.600	
	2.º	Traslaciones de caudales.....	3.500	
	3.º	Impresiones de carácter general.....	12.000	
	4.º	Visitas y comisiones del servicio.....	4.000	
	5.º	Amillaramientos y padrones.....	»	
	6.º	Gastos imprevistos.....	1.000	33.500
6.º		CAPÍTULO SEXTO		
		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Adquisición de herramientas, básculas y cartillas.....	»	500
7.º		CAPÍTULO SÉPTIMO		
		GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS Personal.		
	1.º	Administraciones de Hacienda.....	188.700	
	2.º	Idem subalternas.....	6.000	
	3.º	Idem especiales de Aduanas.....	76.800	
	4.º	Resguardo de Aduanas.....	13.050	
	5.º	Patrones y marineros.....	34.500	481.700

Capítulos..	Artículos..	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
8.º		CAPÍTULO OCTAVO		
		GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
	1.º	Material de las oficinas de Hacienda.....	7.150	
	2.º	Resguardos marítimos.....	1.000	8.150
9.º		CAPÍTULO NOVENO		
		EFFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
	1.º	Efectos timbrados.....	13.000	
	2.º	Gastos de administración.....	500	13.500
10		CAPÍTULO DIEZ		
		DEVOLUCIÓN DE INGRESOS		
	Unico.	Diferentes conceptos.....	»	»
11		CAPÍTULO ONCE		
		LOTERÍAS —MINORACIÓN DE INGRESOS		
		Pago de premios á los jugadores.....	»	»
		Comisión de 2 por 100 á los expendedores....	»	»
		Impresión de billetes de los sorteos ordinarios y extraordinarios.....	»	»
		Gastos de certificación y franqueo de correspondencia.....	»	»
		Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio.....	»	»
	Unico.	Gratificación á los mozos que dan vuelta á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada sorteo.....	»	»
		Renovación de bolas y adquisición de estampillas.....	»	»
		Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno de éstos.....	»	»
		Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de 200 pesos cada sorteo.	»	»
1.º ad.		CAPÍTULO I, ADICIONAL		
		INSPECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AMILLARAMIENTO DE LA RIQUEZA.—Personal.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	44.250
2.º ad.		CAPÍTULO II, ADICIONAL		
		INSPECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AMILLARAMIENTO DE LA RIQUEZA.—Material.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	4.000
		Á deducir: descuento de haberes.....		833.600 71.475
		TOTAL de la Sección cuarta.....		762.125
		SECCIÓN QUINTA		
		Marina.		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO		
		APOSTADERO Y BUQUES.—Personal.		
	1.º	Capital y provincias.....	375.258'60	
	2.º	Buques, sueldos y gratificaciones.....	521.503'43	896.762'13
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO		
		APOSTADERO Y BUQUES.—Material.		
	1.º	Capital y provincias.....	41.937	
	2.º	Hospitalidades y medicinas.....	75.000	
	3.º	Obras, reparaciones y reemplazos.....	86.000	203.537
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL		
		CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
	Unico.	Para los gastos del restablecimiento del orden público, concedido por la ley de 29 de Marzo de 1895 y declarado subsistente por la de 14 de Junio siguiente.....	»	»
		Á deducir: descuento de haberes.....		1.100.299'13 45.163
		TOTAL de la Sección quinta.....		1.055.136'13
		SECCIÓN SEXTA		
		Gobernación.		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO		
		GOBIERNO GENERAL.—Personal.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	92.500
2.º		CAPÍTULO SEGUNDO		
		GOBIERNO GENERAL.—Material.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	5.000
3.º		CAPÍTULO TERCERO		
		GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS Personal.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	86.750
4.º		CAPÍTULO CUARTO		
		GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS Material.		
	Unico.	Para esta atención.....	»	3.300

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1897-98.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
SECCION PRIMERA				
Contribuciones é impuestos.				
CAPÍTULO ÚNICO				
Único.	1.º	Impuesto de derechos reales.....	850.000	
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.....	15.000	
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100	1.380.000	
	4.º	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cul-		316.000
	5.º	Idem sobre la industria, comercio, artes y pro-	1.680.000	
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.....	400.000	
	7.º	Idem sobre bebidas.....	1.500.000	
	8.º	Patentes de expedición de licores.....	100.000	
	9.º	Anualidades eclesiásticas.....	8.500	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros	240.000	
	11	Impuesto sobre el tabaco.....	280.000	
	12	Idem sobre el consumo del petróleo.....	250.000	
	13	Idem del 1 por 100 sobre todos los pagos com-		50 000
		prendidos en el art. 3.º de la ley de 20 de		
		Febrero de 1895.....		
			7 069 500	
		<i>Baja.</i>		
		Del 5 por 100 por premio de recaudación de	20.000	
		cédulas.....		7.049 500
		TOTAL de la Sección primera.....		7.049.500
SECCION SEGUNDA				
Aduanas.				
CAPÍTULO ÚNICO				
Único.	1.º	Derechos de importación é impuesto transito-		
		rio de 15 por 100, en virtud de lo dispuesto		
		en el art. 5.º de la ley de 20 de Febrero	9.600.000	
		de 1895.....		
	2.º	Idem transitorio de 10 por 100 sobre artículos		
		de comer, beber y arder, según lo dispuesto	590.000	
		en el art. 4.º de la citada ley.....		
	3.º	Idem de exportación.....	1.220.000	
	4.º	Idem de carga y descarga de mercancías, con		
		la modificación prevenida en el art. 2.º de	350.000	
		la citada ley.....		
	5.º	Idem sobre embarco y desembarco de pasa-		30.000
		jeros.....		
	6.º	Depósito mercantil, intereses de pagarés y		80.000
		multas.....		
	7.º	Impuesto especial sobre fósforos.....		20.000
			11.890.000	
		TOTAL de la Sección segunda.....		11.890.000
SECCION TERCERA				
Rentas estancadas.				
CAPÍTULO PRIMERO				
EFECTOS TIMBRADOS				
1.º	1.º	Papel sellado.....	400.000	
	2.º	Sellos de Correos.....	600.000	
	3.º	Papel de pagos al Estado (antes multas y		
		reintegros).....	130.000	
	4.º	Sellos de pagos.....	260.000	
	5.º	Idem de Telégrafos.....	100.000	
	6.º	Patentes de Sanidad.....	2.500	
	7.º	Sellos de matrículas y títulos universi-		80.000
		tarios.....		
	8.º	Papel de multas municipales.....	3.300	
	9.º	Tarjetas postales.....	2.000	
	10	Bulas.....	3.000	
	11	Sellos de transportes.....	210.000	
	12	Idem móviles.....	270.000	
	13	Idem de pólizas.....	5.000	
	14	Impuesto del timbre sobre el consumo de		
		fósforos.....	210.999'87 1/2	2.276.799'87 1/2
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
CORREOS				
1.º	1.º	Derechos de apartado.....	»	
	2.º	Comisos de Correos.....	»	
	3.º	Correspondencia extranjera.....	»	
	4.º	Porte de periódicos.....	1.000	1.000
				2.277.799'87 1/2
		<i>Baja.</i>		
		Por premio de expedición.....		103.140
		TOTAL de la Sección tercera.....		2.174.659'87 1/2

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
SECCION CUARTA				
Loterías.				
CAPÍTULO ÚNICO				
Unico.	1.º	Producto líquido de esta renta.....	3.103.000	
	2.º	Derechos del 10 por 100 sobre rifas.....	1.000	
				3.104.000
		TOTAL de la Sección cuarta.....		3.104.000
SECCION QUINTA				
Bienes del Estado.				
CAPÍTULO PRIMERO				
PRODUCTOS EN RENTA				
	1.º	Alquileres de fincas.....	10.000	
	2.º	Bienes vacantes.....	6.000	
	3.º	Réditos de censos corrientes.....	25.000	
	4.º	Varadero del Arsenal.....	10.000	
				51.000
2.º	CAPÍTULO SEGUNDO			
PRODUCTOS EN VENTA				
	1.º	Venta de terrenos.....	60.000	
	2.º	Idem de efectos inútiles para el servicio.....	6.000	
	3.º	Idem de bienes vacantes.....	20.000	
	4.º	Idem de productos forestales.....	14.000	
	5.º	Idem de censos.....	175.000	
				275.000
3.º	CAPÍTULO TERCERO			
BIENES DE REGULARES				
Unico.		Por este concepto.....	»	73.000
		TOTAL de la Sección quinta.....		399.000
SECCION SESTA				
Ingresos eventuales.				
CAPÍTULO ÚNICO				
ALCANCES DE CUENTAS				
	1.º	Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892.	37.000	
	2.º	Idem id. desde 1.º de Julio de 1892.....	10.000	
	3.º	Restituciones.....	2.000	
	4.º	Donativos.....	»	
	5.º	Utilidades de giro.....	12.000	
	6.º	Reintegros de ejercicios cerrados.....	100 000	
	7.º	Producto de redes telefónicas.....	9.200	
	8.º	Beneficios de acuñación de moneda.....	»	
	9.º	Ingresos eventuales.....	5.000	
	10	Producto del ramo de presidios.....	8.500	
	11	Reintegro de haberes de atrasos por el fondo		
		especial de los mismos.....	66.900	
				250.600
		<i>Bajas.</i>		
		Por reintegro de ejercicios cerrados anterior-		
		es al presupuesto de 1892 93, por formar		
		parte del fondo especial destinado al pago de		
		obligaciones atrasadas.....	»	112.000
		TOTAL de la Sección sexta.....		138.600
RESUMEN				
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos..	7.049.500	
		— 2.ª—Aduanas.....	11.890.000	
		— 3.ª—Rentas estancadas.....	2.174.659'87 1/2	
		— 4.ª—Loterías.....	3.104.000	
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	399.000	
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	138.600	
		TOTAL GENERAL.....	24.755.759'87 1/2	

Madrid 11 de Junio de 1897.—El Ministro de Ultramar, TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Habiendo originado bastantes dificultades en la regular marcha económica de la Junta local de Prisiones de esta Corte la práctica de las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 24 de Junio de 1890, en virtud de los cuales las Corpora-

ciones provinciales de Toledo, Avila y Segovia deben consignar en la Depositaria de la de Madrid, antes del día 20 de cada mes, las cantidades con que deben contribuir por sus respectivos contingentes al sostenimiento de los gastos del correccional establecido en la Cárcel Modelo de esta Corte; y con objeto de regularizar la contabilidad, facilitando al mismo tiempo los medios de que no sufran entorpecimiento alguno los asuntos económicos de la citada Junta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en modificar los referidos artículos 10 y 11 del Real decreto de 24 de Junio de 1890, refundiéndolos en uno solo, en los siguientes términos:

«Art. 10. Las Diputaciones provinciales de Madrid, Avila, Segovia y Toledo, consignarán en la Tesorería de la Junta, antes del día 20 de cada mes, á contar desde el próximo año económico, las cantidades con

que deban contribuir por sus respectivos contingentes á los gastos del correccional establecido en la Cárcel Modelo de Madrid.»

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre de 1890, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Carrasco y Moret, del cargo de Consejero de Administración de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador general de Pagos de las islas Filipinas, á D. Luis de la Puente y Olea, que con la clase inferior inmediata sirve el cargo de Letrado Consultor de la Intendencia general de Hacienda de las mismas islas.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Gobernador civil de La Unión, en las islas Filipinas, á D. José de la Guardia y de la Vega, que desempeña igual cargo en la provincia de Ilocos Norte, en las mismas islas.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Gobernador civil de Ilocos Norte, en las islas Filipinas, á D. Antonio Díaz de Cendreras, que desempeña igual cargo en la provincia de La Unión, en las mismas islas.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba á Don Fermín Idoate y Arcante, Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección Central de gobierno y Archivo general de dicha isla, declarando, en su virtud, cesante al expresado funcionario, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba á D. Antonio María Campos y Sánchez, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Jefe de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la misma isla.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección Investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba, á Don Antonio Ciria Vinent, que es Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la Ordenación general de Pagos de la misma isla.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el anticipo de cesantía, por enfermo, concedido por el Gobernador general de las islas Filipinas á D. Manuel Uría y Uría, Gobernador civil de Batangas, en las mismas islas, declarándole cesante del expresado cargo con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Batangas, en las islas Filipinas, á D. Juan Zapata y Salazar, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Eladio García y Ureta, Presidente del Ayuntamiento de Holguín, en la isla de Cuba, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Miguel Antonio Herrera, Coronel de Voluntarios y Catedrático interino de Dibujo de la Escuela profesional de la Habana, como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Antonio Montero y Sánchez, en recompensa de los servicios que viene prestando en la isla de Cuba como Teniente Auditor de segunda clase del Cuerpo jurídico de la Armada.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la capital de la provincia de Batangas (Filipinas) por su conducta en extremo laudable con motivo de la actual insurrección, al mantenerse fiel á la causa de España, organizar toda clase de defensas para el caso de ser atacada por los insurrectos y contribuir con cuantiosos donativos á las atenciones de la guerra y al socorro de las viudas y huérfanos de los españoles que en ella sucumbieron;

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á dicha capital el dictado de «Muy Leal», como premio á su patriótica actitud presente y estímulo para el porvenir.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Ilo Ilo (Filipinas) por su conducta ejemplar y por todos conceptos laudable con motivo de la actual insurrección, al organizar y equipar un batallón de voluntarios ilongos y contribuir con cuantiosas sumas al sostenimiento de dicha fuerza armada y al socorro de las viudas y huérfanos de los españoles que en la guerra perecieron;

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder á dicha ciudad el dictado de «Muy Leal» que, á la vez que de premio á su conducta, le sirva de estímulo para el porvenir.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 16.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Abril últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Se entregarán diariamente los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.932.

Día 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 19.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 11 de Junio de 1897.—El Director general, A. Roda.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente, á las doce de la mañana, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el cuarto trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, y las sobrantes de las verificadas en 18 de Marzo último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	91.146
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	44.500
Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	3.658
Para la de ídem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	5.000'50

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.
 - 2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
 - 3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª
 - 4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.
 - 5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.
 - 6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla.
 - 7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 16 y 18 del actual, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 19, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
 - 8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.
 - 9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.
- En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de carreteras de 34 millones de reales llevasen el cajetín que acredite haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de Julio próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Junio de 1897.—El Director general, A. Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

MES DE MARZO DE 1897

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Junio del corriente año.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
5	Títulos y residuos de Deuda sin interés, procedente del Personal.....	1.114	»	1.114
3	Acciones de carreteras.....	1.500	»	1.500
176	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	2.827'20	84'80	2.912
389	Nueve décimos del empréstito de íd. íd. íd.....	2.210	»	2.210
36	Residuos de íd. íd. íd.....	447'18	»	447'18
172	Recibos de íd. íd. íd.....	1.535'06	»	1.535'06
2	Recibos de interés del 4 por 100 de Propios.....	»	769'05	769'05
»	Parte de dos inscripciones del 80 por 100 de Propios.....	1.555'33	»	1.555'33
788		11.188'77	853'85	12.042'62
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
1	Título de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880.....	2.500	»	2.500
5	Títulos de íd. íd., emisión de 1870.....	2.000	»	2.000
13	Residuos de íd. íd. íd.....	1.142'90	»	1.142'90
10	Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893.....	13.200	»	13.200
4	Obligaciones generales de ferrocarriles, emisión de 1859.....	2.000	»	2.000
25	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	113.800	»	113.800
39	Residuos de íd. íd. íd.....	10.035'15	»	10.035'15
2	Residuos de Deuda sin interés, emisión de 1843.....	328'42	»	328'42
15	Inscripciones del 80 por 100 de Propios.....	727.141'75	»	727.141'75
2	Ídem de Colectividades y particulares transferibles.....	87.500	»	87.500
116		959.648'22	»	959.648'22
RESUMEN				
783	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	11.188'77	853'85	12.042'62
116	Ídem por conversiones.....	959.648'22	»	959.648'22
899	TOTAL GENERAL.....	970.836'99	853'85	971.690'84

Madrid 9 de Junio de 1897.—El Tesorero, G. Núñez. — Conforme. — El Contador general, Rafael Cabezas y Losada. — V.º B.º—El Director general, A. Roda.

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	12 Junio 1897.	5 Junio 1897.	PASIVO	12 Junio 1897.	5 Junio 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	220.814.497'79	218.117.366'97	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	258.983.627'44	256.087.565'95	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	35.865.376'17	34.825.262'97	Ganancias y pérdidas.....	13.428.755'96	18.650.423'09
Efectos á cobrar en el extranjero.....	10.325.280'04	6.257.973'98	Realizadas.....	2.044.999'27	2.160.679'56
Descuentos.....	245.606.119'04	235.563.812'02	No realizadas.....		
Préstamos.....	235.490.416'22	241.628.529'65	Billetes en circulación.....	1.105.924.425	1.100.413.300
Efectos á cobrar en el día.....	1.711.717'26	1.551.728'55	Cuentas corrientes.....	484.586.818'41	480.196.469'73
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	27.626.030'29	26.303.396'91
Otros valores de cartera.....	4.890.191'34	4.391.699'30	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	33.452.431'36	31.302.633'96
Deuda amortizable al 4 por 100.....	390.092.155	390.092.155	Reservas de contribuciones.....	33.769.041'56	32.771.246'34
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.913.627'98	3.913.627'98	Reservas de Aduanas.....	4.987.161'11	4.102.785'28
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.851.000	265.851.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	1.031.863'67	1.370.413'67
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.081.684'96	7.097.997'36	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	94.499.779'44	89.767.158'15
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	9.783.966'14	4.065.343'66	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	1.378.647'56	1.378.647'56
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	12.757.500'08	12.396.423'63			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	4.566.733'75	3.345.001'26			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.812.897'52	15.811.584'94			
Diversas cuentas.....	81.913.162'90	85.150.081'03			
	1.967.729.953'63	1.948.417.154'25		1.967.729.953'63	1.948.417.154'25

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

- Descuentos..... 5 por 100
- Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Garameta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.^a Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.^a En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.^o al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Bilbao y Huelva, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquélla, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndosele al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material deberá principiar á los treinta días de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva y terminarse á los veinte siguientes.

12. Si al finalizar los veinte días del plazo para la entrega no se hubiese presentado el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total en los diez días siguientes, siempre que el contratista no hubiese dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pago en vista de las entregas y deducciones que corresponden, rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza, si no se entregara el material que falte durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

13. Si del reconocimiento que según la condición siguiente ha de hacerse del material de cada entrega resultase alguno que no cumplierse con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza y abonarán solo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

14. El material será reconocido en el punto de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desearán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes si aquélla no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 530 pesetas toneladas de sulfato de cobre.

18. El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio de 1897 á 98, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

19. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público con cargo al presupuesto de 1897 á 98.

20. Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidos los correspondientes certificados, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a El sulfato será de la mejor calidad y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, entre otras, las siguientes:

Primera. Que no esté húmedo y se presente en cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua

fría por una de peso de la cantidad del sulfato que se someta á prueba.

Segunda. Que tratada la disolución anterior por un exceso de amoníaco, el residuo que se obtenga de materias extrañas después de filtradas no exceda del 2 por 100 del peso del sulfato ensayado.

2.^a La Dirección general, en caso de duda por parte de la Administración respecto á la calidad del sulfato ó reclamación del contratista, podrá disponer se le remita una muestra de cada uno de los barriles ó cajas que se hayan presentado, á fin de que este Centro directivo pueda producir el análisis químico que desee.

3.^a El sulfato será empacado en barriles ó cajas de 100 kilogramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase, quedando éste á beneficio de la Administración.

La entrega se verificará dentro de los almacenes de la Dirección general en Bilbao ó en Huelva.

Madrid 26 de Mayo de 1897.—El Director general, M. de Lema.—Aprobado.—COS-GAYÓN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.578 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 230—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.500 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 231—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 11.500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 232—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Salamanca al Muelle de la Fregeneda, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 11.000 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Salamanca al Muelle de la Fregeneda, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 233—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 10.004 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Salamanca á la Alberguería, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 234—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 15.713 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 235—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.398 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 236—S

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Bases que han de regir en el concurso para el suministro de efectos de escritorio, papel de hilo ó impresos que necesita este Ministerio durante el año económico de 1897 á 98.

1.^a El concurso tendrá lugar en el salón de actos de este Ministerio, ante la Junta que designe el Ilmo. Sr. Subsecretario, la cual se constituirá el día 26 de Junio, á las dos de la tarde. De dos á dos y media oirá la Junta las observaciones y resolverá las dudas que expongan los que hayan de interesarse en el concurso, y de dos y media á tres se presentarán los pliegos, que habrán de ir cerrados y acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado el depósito de 1.000 pesetas en la Caja de este Ministerio y de la cédula personal del proponente que lo suscriba. A dicha hora de las tres se procederá á la apertura de los pliegos por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose públicamente las proposiciones que contengan, de todo lo cual se levantará acta por el Notario que designe el Ministerio, dándose por terminado el acto.

2.^a Examinadas las proposiciones por la Junta, ésta dará cuenta al Ilmo. Sr. Subsecretario del resultado que ofrezca, quedando reservada la facultad de rechazar todas las proposiciones y la de invitar al firmante de la que se considerase más ventajosa á mejorar sus condiciones para poder adjudicarse el servicio. Una vez adjudicado el servicio serán devueltas las cartas de pago á los interesados, quedando en depósito hasta la terminación del contrato la de aquel á quien se le haya adjudicado.

3.^a El papel en folio, blanco, rayado cuadrado, y el de canto dorado para Reales decretos, así como el que se emplee en los impresos, habrá de tener las dimensiones y peso, respectivamente, de 230 milímetros de ancho por 344 de largo y 9 kilogramos 150 gramos. El papel en 4.^o, blanco, y el que se emplee en los impresos, 165 milímetros de ancho por 225 de largo y peso de 8 kilogramos 550 gramos.

4.^a Las muestras de los demás artículos y las de los impresos se facilitarán en la Habilitación del Ministerio á todo el que lo desee.

5.^a Los pedidos que se hagan al contratista habrán de entregarse al siguiente día de la fecha del pedido cuando se refieran á papel en sus diferentes clases y á los demás artículos, y en el plazo de seis días cuando lo sean de impresos, litografiados ó membretes.

6.^a Si el contratista no cumpliere alguna de las condiciones de este contrato, y la falta de cumplimiento se refiriese á las dimensiones ó peso del papel ó á los plazos de entrega, el Ministerio adquirirá el artículo que no llene las condiciones ó que no se haya entregado en los plazos marcados, con cargo á la fianza ó depósito de 1.000 pesetas, cuya fianza se reconstituirá á la misma cantidad del primer pago que se verifique al contratista.

7.^a El pago de este servicio se efectuará por meses vencidos en la Habilitación del Ministerio.

Madrid 11 de Junio de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.^o

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel, José y Angel Daponte, de cuarenta y tres, veintinueve y veintiséis años de edad respectivamente, naturales del Ayuntamiento de Villagarcía, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los que se ausentaron pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio Daponte Somoza pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 21 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres, veintinueve y veintiséis años, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2312—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Luis Carcallar Rial, de veintidós años de edad, natural del Ayuntamiento de Villagarcía, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Vicente Carcallar Rial pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 21 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color bueno, particulares ninguna. 2313—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Antonio Lustres, de treinta años de edad, natural del Ayuntamiento de Villagarcía, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel Lustres Lojo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 21 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno, particulares ninguna. 2314—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Luis Arena Figueir, de setenta años de edad, natural del Ayuntamiento de Villagarcía, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Pascual Arenas, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 21 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad setenta años, estatura regular, pelo blanco, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2315—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Luis Padín Fernández, de sesenta y siete años de edad, natural del Ayuntamiento de Sangeño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Serafín Padín Blanco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 22 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad sesenta y siete años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color moreno, particulares ninguna. 2064—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Andrés Llorén Guerra, de cincuenta y dos años de edad, natural del Ayuntamiento de Lalín, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Ricardo Llorén Neira pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 22 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba, usa bigote, color bueno, particulares ninguna. 2065—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Montero Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, natural del Ayuntamiento de Crecente, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Marcelina Piña Costal pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Joaquín la excepción que preceptúa el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 22 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad currenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color trigueño, particulares ninguna. 2067—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Maceira Piñero, de cuarenta y tres años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Pérez Alvarez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2069—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Martínez Moure, de treinta y tres años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó para de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Francisco Martínez Moure pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2070—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Álvarez Fernández, de cuarenta y ocho años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó para de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Ana Rosa Hospital Bouzada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2071—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Álvarez Salinas, de cuarenta y ocho años de edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó para de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Salinas Vicente pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo la excepción que preceptúa el art. 67 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 26 de Abril de 1897.—El Gobernador, Augusto González Besada.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna. 2072—M

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

Subasta de consumos.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas el 18 de Mayo último y 5 del actual para el arriendo de consumos que se devenguen en esta capital durante el período de tres años, que empezará en 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, se convoca á tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Administradores de Hacienda y bajo el tipo de 630.000 pesetas, ó sea con la rebaja sobre las dos anteriores de 66.124 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para aquéllas, publicadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de 12 de Abril último; debiéndose entender que el plazo para la constitución de la fianza, aprobación de la misma y otorgamiento de la escritura será el de cinco días, con objeto de que el rematante pueda entrar en posesión del arriendo, precisamente en la noche del 30 del actual al 1.º de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 11 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas.

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 8 del actual para el arriendo del impuesto de consumos que se devenguen en Jerez de la Frontera durante el período de tres años, que empezarán en 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, se convoca á segunda subasta, que tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto en este periódico oficial el presente anuncio, á las doce de su mañana, en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Administradores de Hacienda y bajo igual tipo que se celebró la primera y con sujeción al pliego de condiciones que con el oportuno presupuesto y modelo de proposición aparece inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 149, del 29 de Mayo último, cuyo pliego se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cádiz 10 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Fernando G. de Rivas.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bergen.—Antonio Rocha, Santa Teresa, 13, principal.
García.—Fernando Márquez, Corredera baja, 27.
Toledo.—Julia Martínez, sin señas.

Totana.—Hijos de Angel Rodríguez, ídem.
Manila.—Gobantes, ídem.
Sundswall.—Francisco Urizar, ídem.
Toledo.—Carmen Alit, Jacometrezo, 25, primero.
Santander.—Nicolás Inclán, sin señas.
Valladolid.—Angel Olarán, Preciados, 37, segundo.

ESTE

Barcelona.—Antonio Rocha, Santa Teresa, 13, principal.
Muenchen.—L. de Oriol, Felipe IV, 6.
Valladolid.—Pastora Cassola, Claudio Coello, 30.

NORTE

Sahagún.—Francisco García, Santa Engracia, 3, tercero.
Lanjarón.—Carmen Alcalde, Fernando el Santo, 1.

NOROESTE

Lisboa.—Tienda de bicicletas, Ferraz.

OESTE

Valencia.—Antonio Gamallo, Rodas, 5.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio López Gavilán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta villa para el próximo ejercicio de 1897-98, aprobado por la Junta municipal en este día.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Cervo.

D. Manuel Pita Montenegro, Alcalde constitucional de Cervo.

Hago saber que instruído el oportuno expediente en averiguación del paradero de Antonio Inocencio Fernández Fernández, hijo de D. Joaquín y de Doña Vicenta, natural de San Cipriano, parroquia de Llieiro, de veintitrés años de edad, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó considerar en ignorado paradero, por más de diez años, al citado Antonio Inocencio, cuyas señas particulares son: color bueno, pelo castaño, una cicatriz al lado derecho de la frente, estatura regular, sabe leer y escribir.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre del año último, dictado para la ejecución de la ley de Quintas, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cervo 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Pita.

Relación de los datos necesarios para identificar la persona del joven Antonio Inocencio Fernández Fernández, ausente hace más de diez años.

Es hijo de Joaquín y Vicenta, natural de San Cipriano, parroquia de Llieiro, Cervo; nació el 16 de Enero de 1874, ausentándose el año 1885 para Buenos Aires; sus señas particulares son: color bueno, pelo castaño, una cicatriz al lado derecho de la frente, estatura regular, sabe leer y escribir.

Cervo 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Pita. 2272—M

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

D. Eduardo Raboso de la Peña, Alcalde constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía al objeto de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, al mozo número 67 del sorteo para el reemplazo del corriente año Juan Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento declaró prófugo en sesión del día 28 de Abril último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el pagadero de dicho prófugo, y caso de ser habido dispongan la conducción del mismo á disposición de mi autoridad.

Palencia 1.º de Mayo de 1897.—Eduardo Raboso. 2189—M

Ayuntamiento constitucional de Sort.

No habiendo comparecido para la clasificación y declaración de soldados los mozos Arcadio Porta Terrés, hijo de José y Pilar; Vicente Alonso Vilanova, hijo de Vicente y Filomena, y Juan Llacay Pagés, hijo de Buenaventura y Josefa, naturales dos primeros de esta villa y el último de Bastida de de Sort, de este distrito, provincia de Lérida, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados en debida forma por medio del *Boletín oficial* de dicha provincia y GACETA DE MADRID, á causa de ignorarse su paradero, se han instruído los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones del cap. 11 de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos y de indemnización al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á llenar su obligación y ser filiados y reconocidos; apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, cuyas señas personales se ignoran, y remitirlos á este Municipio ó presentarlos á disposición de la Comisión provincial (Lérida).

Sort 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Garriga.—P. A. D. A., el Secretario, Leandro Puyo. 2151—M

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Habiéndose promovido expediente por la madre del mozo del actual reemplazo Emilio Ferrando Broseta, núm. 83 del sorteo, por la Sección de la Audiencia de esta ciudad, para probar la excepción de padre en ignorado paradero por más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside el padre del indicado mozo, llamado José Ferrando y Felú, cuyas señas se insertan á continuación, lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstos á quien corresponda, conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Valencia 23 de Abril de 1897.—El Presidente, Ramón Rey.

Señas de José Ferrando y Felú.

Sobre cincuenta y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros y pequeños, color moreno, nariz regular, barba rala, sin señas particulares, é hijo de Valencia.

Estas señas, excepto la edad, se refieren á las que presentaba dicho José Ferrando en el año 1878 en que desapareció. 2171—M

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Francisco Aranda Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia para todos los efectos legales al mozo del actual reemplazo, núm. 16 del alistamiento y 7 del sorteo, Cándido Díaz Ferraz, hijo de Fermín y de Manuela, natural de esta villa, donde nació el 25 de Marzo de 1878, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, por decreto de esta fecha he acordado se le cite, llame y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Córdoba; apercibido que de no presentarse será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta dicha Alcaldía del repetido prófugo, ó su presentación á disposición de la expresada Comisión mixta; pues así lo tengo acordado en expediente instruído al efecto.

Posadas 22 de Abril de 1897.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario. 2132—M

Alcaldía constitucional de Sorvilán.

D. Emilio Victoria Rodríguez, Alcalde, primer Teniente del Ayuntamiento constitucional de Sorvilán.

Hago saber que esta Corporación, en virtud de su acuerdo de 18 del corriente, y cumplimentando cuanto determina el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, ha declarado prófugos para todos los efectos legales, y con la condena de gastos consiguientes, á los mozos del actual alistamiento que á continuación se relacionan.

En su consecuencia, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; apercibiéndoles de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Al mismo tiempo, y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procedan á su busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su entrega en dicha Excmo. Comisión.

Dado en Sorvilán á 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, primer Teniente, Emilio Victoria.—Por acuerdo del Alcalde, Diego Correa Banqueri.

Relación que se cita.

Núm. 7 del alistamiento.—Felipe Castillo Ruiz, hijo de Francisco y Francisca.

Núm. 8 de ídem.—Juan Bautista Rodríguez Fernández, de Juan y María.

Núm. 13 de ídem.—Juan Vargas Fernández, de Serafía y Enriqueta.

Núm. 16 de ídem.—Ramón Rivas Zapata, de Manuel y Josefa.

Núm. 17 de ídem.—Fernando Moreno Rodríguez, de Fernando y Encarnación.

Núm. 19 de ídem.—Manuel Jiménez Romero, de Antonio y Ana. 2133—M

Alcaldía constitucional de Tortosa.

D. Francisco Pedrola Borrás, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber que no habiendo comparecido al acto de la concentración para ser destinado á activo el recluta del reemplazo de 1896 por esta ciudad, con el núm. 270 del alistamiento rectificado y 971 del sorteo, José Brescoli Roca, no obstante haber sido oportunamente citado en forma con arreglo á ley, se ha procedido por este Ayuntamiento, de conformidad con lo ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia de Tarragona, á la instrucción del oportuno expediente, como previene el cap. 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y como resultado del mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad al objeto de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia á los efectos debidos; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Tortosa 29 de Abril de 1897.—Francisco Pedrola. 2170—M

Alcaldía constitucional de Valle de Abdalajís.

D. Antonio Romero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que comparezcan ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentados ante

la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, á los mozos José Pinto Muñoz, hijo de José y de María; á Francisco Castillo Galván, de Antonio é Isabel; Juan Medi Idea Romero, de Antonio y de Josefa, y á José García Muñoz, de José y Rosalía, del reemplazo del año actual de 1897, alistados y clasificados por este Ayuntamiento, á quienes, previa instrucción de expedientes, dicha Corporación municipal los declaró prófugos en sesión del día 14 de Marzo anterior, por no haber cumplido los preceptos del art. 105 de la ley de Reemplazos.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan gestionar el paradero de los citados prófugos, y habido que fueren, los conduzcan capturados á disposición de mi autoridad.

Valle de Abdalajís 10 de Abril de 1897.—Antonio Romero.
2180—M

Alcaldía constitucional de Zafra (Badajoz).

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 59 del sorteo Manuel Martínez del Cerro Marín, hijo de Manuel y de Josefa, natural de esta ciudad, del reemplazo de este año y cupo de este pueblo, á pesar de haber sido citado para los actos del reemplazo por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, por virtud de su resultado se ha servido declararlo prófugo, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento; en la inteligencia de que, caso contrario, no tendrá derecho á que se impute ninguna circunstancia atenuante.

Y á los efectos del servicio público, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho mozo, que se ignora su paradero, conduciéndolo á mi presencia con el objeto indicado.

Zafra 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Melitón S. Molino.
2144—M

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 54 del sorteo Leandro Hidalgo Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad, del reemplazo de este año y cupo de este pueblo, á pesar de haber sido citado para los actos del reemplazo por edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el Ayuntamiento, después de haber incoado el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, por virtud de su resultado se ha servido declararlo prófugo, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Por tal motivo se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento; en la inteligencia de que caso contrario no tendrá derecho á que se impute ninguna circunstancia atenuante.

Y á los efectos del servicio público ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho mozo, que se supone habite en ambulancia, conduciéndolo á mi presencia con el objeto indicado.

Zafra 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Melitón Molino.
2145—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, seguida contra Celestina Fernández por injurias, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 25, señalando el día 16 de Junio, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Ermitas López, como lo verifíco por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Soto.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia en Madrid á 11 de Junio de 1897.—El actuario, Felipe González Bernabé.
J—3654

Juzgados militares.

JEREZ

D. José Eady Triano, primer Teniente del regimiento Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, y Juez instructor.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Miguel Guisnet Bueno, hijo de otro y de Dolores, natural de Granada, provincia de ídem, de diez y nueve años de edad de oficio ebanista, para que en el término de treinta días, á contar desde la siguiente al de la publicación de esta en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este cuartel de Caballería para dar sus descargos en el expediente que instruyo; apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mismo, cuyas señas son: estatura un metro 620 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire del país, su producción buena, su estado soltero, señas particulares pecas de viruelas, y sabe leer.

Y para que tenga efecto lo mandado se publica esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y se fijó en el pueblo de su naturaleza.

Jerez 24 de Abril de 1897.—V.º B.º—Eady.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Manuel Antonio.
2131—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del ex-

pediente que se sigue al recluta Esteban Castellá Ros por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Esterri de Cardós, partido judicial de Sort, de esta provincia, hijo de Esteban y de María, de diez y ocho años, diez meses y veinticinco días de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, ojos pardos, su estado soltero, su producción buena y estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Esteban Castellá Ros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Lérida á 18 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes.
2100—M

D. Mariano Rubio Garijo, primer Teniente del regimiento de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Solano Caballol, soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, natural de Foz, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de María, de veintisiete años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente delgada, aire libre, produce órn clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del mismo, sito en el castillo principal de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel donde se encuentra el regimiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 21 de Abril de 1897.—Mariano Rubio.
2146—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Roca Rosiñol por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Aliñá, de esta provincia, partido judicial de Seo de Urgel, hijo de Ramón y de María, de diez y nueve años, un mes y cuatro días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba poca, su producción buena, estatura, un metro 740 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta Juan Roca Rosiñol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 22 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes.
2148—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Isidro Esplendín Amadó, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Estahón, de esta provincia, partido judicial de Sort, hijo de Antonio y de Teresa, de diez y ocho años, ocho meses y tres días de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, color moreno, su producción clara y estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Isidro Esplendín Amadó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 25 de Abril de 1897.—Antonio Fuentes.
2147—M

LOGROÑO

D. Luis Cabanilles y Sanz, Capitán Ayudante del primer regimiento de Zapadores minadores, Juez instructor de la causa que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se sigue contra el soldado Gabriel Ojeda Morales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Ojeda Morales, quinto del reemplazo de 1895, por el cupo de la zona militar de Ronda, núm. 56, destinado al primer regimiento de Zapadores minadores, natural de Ronda, aveciado en Algeciras (Almería), hijo de Esteban y de Concepción, soltero, de veintitún años de edad, cuyas señas persona-

les son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color triguero, nariz regular, barba ninguna, boca grande, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores minadores para responder á los cargos que le resultan en la causa que por desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los encargados de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la busca y captura del soldado Gabriel Ojeda Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores minadores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 23 de Abril de 1897.—Luis Cabanilles.
2165—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera desertión al recluta del reemplazo de 1894 Modesto Castro Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Santa María de Moreda, Ayuntamiento de Palas de Rey, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años, de oficio sastre, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á 14 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.
2092—M

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera desertión al recluta del reemplazo de 1896 Ramón Soto Abad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Benifa, natural de Regueira, Ayuntamiento de Jove, partido de Vivero, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción regular, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 620 milímetros para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 19 de Abril de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.
2138—M

MADRID

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región y de las diligencias previas que se instruyen por admisión ilegal, con fingidos documentos, del voluntario para Cuba Francisco Navarrete Gallardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco Navarrete Gallardo, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo, de once á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Antonio Vicente.
2228—M

D. José Galindo Sánchez, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor de causas militares del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado ausente de este regimiento, procedente del Ejército de Cuba, Patrocinio Rubio Corredor, hijo de Patrocinio y de Agueda, natural de Arandilla, provincia de Cuenca, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares pocas de viruelas, que á bordo del vapor *Cataluña* desembarcó en el puerto de Santander el día 24 de Agosto del año próximo pasado como regresado por enfermo del Ejército de la isla de Cuba, y á qui-n le orden de la Autoridad superior de este primer Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente para responder á los cargos que se le hacen; haciéndole saber que si no se presentare en el plazo señalado será declarado en rebeldía, sufriendo los perjuicios á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares que lo hallen, lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas del local que ocupa el regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, en el cuartel de la Reina Cristina.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1897.—El Juez instructor, José Galindo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Arturo Páramo.
2094—M

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región

del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del Depósito de bandera para Ultramar, en esta plaza, Julián Migas Mezo, por la falta grave de deserción.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Julián Migas Móz, hijo de Juan y de María, natural de Miravalles (Vizcaya), vecindado en Madrid, distrito de Buenavista, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 546 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano, sabe leer y escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, á las mencionadas prisiones militares.

Madrid 27 de Abril de 1897.—Jesús Tárrega.

2143—M

MALAGA

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, al individuo Laureano Fernández Vázquez, hijo de Juan y de Ana, natural de Estepona vecinos de la Línea de la Concepción, calle de San Pablo, Patio del Inglés, de cincuenta y dos años de edad, casado con Isidra Guerrero, marinero, y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado, á prestar diligencias que son urgentes en las causas que por delito de contrabando se le sigue; advirtiéndole que de no efectuarlo en el sitio y término fijado, se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, que de ser habido se le ponga en la cárcel de partido á mi disposición, dándome aviso.

Málaga 20 de Abril de 1897.—Manuel Moratino.

2095—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al individuo Joaquín Balaciar Castellano, para que se presente en este Juzgado á la práctica de determinadas diligencias judiciales ó manifieste su residencia para poderlo requerir; teniendo entendido que de no efectuarlo se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 21 de Abril de 1897.—Manuel Moratino.

2137—M

MATARÓ

D. Pedro Batlle y Oliveros, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente mandado instruir contra el recluta de esta zona Baldomero Roig Muntadas, del reemplazo de 1896, por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 29 del año último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Roig Muntadas, recluta de esta propia zona, por el cupo de Tarrasa, y reemplazo de 1896, hijo de Baltasar y de María, natural de Tarrasa, vecindado en la misma, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, de oficio cerrajero, y estado soltero, señas personales pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 537 milímetros; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró 22 de Abril de 1897.—Pedro Batlle.

2149—M

MOTRIL

D. Manuel Ortuño Rodríguez, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez instructor militar de Marina de este distrito.

No habiendo comparecido el inserto disponible de este trozo Miguel Domínguez Rodríguez, declarado prófugo por la Superioridad, al llamamiento que se le hizo en mi primera requisitoria de 27 de Febrero último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 2 de Marzo siguiente, concediéndole treinta días de plazo para que lo efectuase, y habiendo transcurrido dicho término sin verificarlo, en providencia de hoy he acordado hacerle un segundo llamamiento por término de veinte días, á contar desde el en que apareza inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* esta nueva requisitoria, por la que le cito, llamo y emplazo á persona se en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan.

Se recomienda á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 24 de Abril de 1897.—Manuel Ortuño.—Por su mandato, J. F. López.

2164—M

PAMPLONA

D. Domingo Prado Antigüedad, Capitán, primer Ayudante del expresado regimiento y Juez instructor del mismo. Habiendo dejado de presentarse en la zona de recluta-

miento de San Sebastián el día 7 del actual, como se le había ordenado, para ser de tinado á Cuerpo de Infantería el recluta del mencionado regimiento Ramón Imaz Oñate, que se hallaba con licencia ilimitada, para cubrir baja como procedente del reemplazo último, en Segura (Guipúzcoa), de donde era natural, hijo de Manuel y de Nicanora, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente alegre, aire marcial, producción buena, estatura cuando se filió un metro 555 milímetros y sin seña alguna particular.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción de mi cargo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que al efecto me hallo instruyendo.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, de donde es natural y reside el citado recluta.

Dada en Pamplona á 18 de Abril de 1897.—Domingo Prado.

2166—M

D. Sebastián Velasco Ramos, Capitán, primer Ayudante del regimiento dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiendo dejado de presentarse en la zona de reclutamiento de San Sebastián el día 7 del actual, como se le había ordenado, para ser destinado á Cuerpo de Infantería, el recluta del mencionado regimiento José Abalía Arrizubieta, que se hallaba con licencia ilimitada, para cubrir bajas, como procedente del reemplazo último en Hernani (Guipúzcoa), de donde es natural, hijo de Pedro y de María, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, estatura cuando se filió un metro 600 milímetros, y sin seña alguna particular.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de referencia para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción de mi cargo á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que me hallo instruyendo al efecto.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, de donde es natural y reside el citado recluta.

Dada en Pamplona á 18 de Abril de 1897.—Sebastián Velasco.

2168—M

D. Aureliano López y López, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de causas de esta plaza y de la causa seguida para averiguar la falsedad de la sustitución llevada á cabo por el supuesto Manuel Rodríguez González, que substituyó con documentos falsos á Manuel Gabarra el año 1892, siendo presentado por D. Florencio Amillano López.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Manuel Rodríguez González, yicenciado de guardia civil del Ejército de Cuba, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Balmorisco, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Balmorisco, Concejo de ídem, provincia de Madrid, y residente en la misma; nació en 30 de Noviembre de 1861, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir treinta y un años y dos meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué filiado como sustituto por Manuel Gabarra Ortiz, tuvo entrada en Caja el 19 de Febrero de 1893, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Capitanía general de Madrid, con el fin de evacuar en él un interrogatorio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Rodríguez González, y en caso de ser habido lo remitan á la Capitanía general de Madrid; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Abril de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Aureliano López.—Por su mandato, el cabo Secretario, Angel González.

2167—M

PONTEVEDRA

D. Enrique Ximenes de Sandoval, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de la causa que se instruye contra los paisanos Manuel Barros Otero y Pedro Taboada Otero por lesiones inferidas al guardia civil Manuel Ramos Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Pedro Taboada Otero, natural de la Graña, en Trasmonte, en el Ayuntamiento de Forcarey, de la provincia de Pontevedra, de treinta y siete años de edad, de oficio labra-

dor, de estado casado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos en la causa que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de San Fernando esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pontevedra á 20 de Abril de 1897.—Enrique Ximenes de Sandoval.

2096—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Santos Jamendo, hijo de Rosendo y Andrea, natural y vecino de la parroquia de Carracedo, en esta provincia, de estatura regular, estado soltero, edad veintidós años y seis meses, de oficio labrador, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, por haber estado á la concentración para su destino á Cuerpo activo dispuesta en 21 de Septiembre último.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando de esta ciudad, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 23 de Abril de 1897.—Federico Gómez.

2157—M

SAN ANTON (MURCIA)

D. Vicente García Morato Cánovas, segundo Teniente de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se sigue á dos guardias de la quinta compañía de esta Comandancia de Murcia por el delito de falsedad en las libretas de correrías, por el presente edicto cita, llama y emplaza á los sujetos Pedro Villalonga Sáez y Manuel Soler Soler, cuyo paradero se ignora desde el 12 de Enero que terminaron de trabajar en la mina *San Juan* del término municipal de La Unión, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de San Antonio Abad; notificándoles que en caso de no presentarse en el plazo fijado se acordará su rebeldía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Antón 25 de Abril de 1897.—Vicente G. Morato Cánovas.

2160—M

VALLADOLID

D. Nazario Cebreiros Curieses, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado del actual reemplazo de este regimiento Antonio García García por no haberse incorporado á banderas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio García García, natural de Lon, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 495 milímetros, para que en el término de treinta días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en esta plaza, cuartel de banderas de este regimiento, á mi disposición; pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

En nombre del Rey requiero, y en cuanto á mi suplico, que por los agentes de la Autoridad se hagan las pesquisas necesarias para descubrir su paradero, y caso de ser habido se sirvan ponerle á mi disposición.

Dada en Valladolid á 23 de Abril de 1897.—Nazario Cebreiros.—Por su mandato, José Stalle.

2134—M

ZARAGOZA

D. José Marín Envid, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Faustino López Herranz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Faustino López Herranz, natural de Cuevas Labradas, provincia de Guadalajara, hijo de Faustino y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, barba poca, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento en Zaragoza y á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Faustino López Herranz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1897.—José Marín.—Por su mandato, Galo Aldave.

2156—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel Oria y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Domingo Melero Fuentes, de edad de treinta y siete años, casado, del campo, sin instrucción, natural de M. rtos

y vecino de Fuensanta, pueblo correspondiente á dicho partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Granada y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo de caballerías á D. Manuel Codes Serrano, vecino de expresada ciudad de Martos; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado bajo las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 3 de Junio de 1897. Manuel Oria.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras. J—3559

ALFARO

D. Sebastián Comín Jiménez, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Alfaro.

Certifico que en el sumario que se sigue en este Juzgado señalado con el núm. 22 sobre estafa, aparece una requisitoria, que, copiada á la letra, dice así:

«D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dice llamarse Leonardo Téllez, y que representa unos treinta y cinco años de edad, que es de estatura más bien baja que alta, ancho de espalda, ojos vivos, bigote castaño y abultado, que viste decentemente, y que desapareció en la noche última de esta ciudad y posada de Gregorio Grávalos, á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado y su sala audiencia en el término de diez días en el sumario que se sigue por estafa, consistente en haberse dado objetos de metal como plata.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Leonardo Téllez, que ha tenido relaciones comerciales en Zaragoza, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado y en clase de detenido.

Dada en Alfaro á 5 de Junio de 1897.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Sebastián Comín.»

Y para su inserción, expido el presente en Alfaro á 7 de Junio de 1897.—Sebastián Comín. J—3560

ALMADÉN

D. José Ruiz López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue un expediente sobre exacción de una multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á D. Manuel Gargantiel y Arenas por pastoreo abusivo, habiéndosele embargado á éste, para pago de las responsabilidades que en el mismo se reclaman, la finca siguiente:

Una cerca, sita en la umbría de Grajeras, término de esta villa, de haber cuatro fanegas de marco real: linda por Este con finca de herederos de Joaquín Yangües; por Sur con callejón de la Fuente del Puercro; por Oeste con finca de Antonio de la Gama; y por Norte con otra de Francisco Delgado, y ha sido tasada en 950 pesetas, la cual se saca á pública subasta por término de veinte días con la rebaja del 25 por 100, y se ha señalado para el remate el día 30 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las advertencias siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de los bienes que sirven como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Almadén á 16 de Mayo de 1897.—José Ruiz López.—Por su mandado, Tomás María Fernández de Mera. J—3561

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Ana Martín Lozano, vecina de Málaga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir cierta declaración en causa que instruyo sobre coacciones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Archidona á 4 de Junio de 1897.—José Oppelt.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—3562

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una mujer de oficio quinquillera, que dice ser viuda, ocupándose también en vender flores y pedir limosna, de unos cuarenta años de edad, gruesa, color trigueño, con la ropa que viste en mal uso, acompañada de tres ó cuatro muchachos, y que á mediados de Diciembre del año 1894 cambió en Villar del Río con Juan Moreno Zorro, de dicha vecindad, un burro, pelo rucio, de trece años de edad, regular alzada, un lucero negro debajo de la oreja derecha, las cuencas de los ojos gordas, culimendrado, por una burra y 70 reales, que recibió á su vez del Moreno, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de seis días á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente, acaecido el día 23 de Julio de 1894 entre Doña María y Zuheros, y que le fué hurtado á José Jiménez Anza, vecino de la Almedinilla de Priego; apercibida que de no comparecer en el término señalado la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cabra á 4 de Junio de 1897.—José Soler.—El actuario, Juan de S. Pastor y Zafra. J—3563

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Asensio García, natural y vecino de Talarrubias (Badajoz), de quince años de edad, de estado soltero y de oficio vendedor ambulante, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cáceres á 7 Junio de 1897.—Alberto Vela.—Por mandado de S. S., Marcelino Renero. J—3564

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Pérez Vargas, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Junio de 1897. —Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural de San Roque, vecino de La Línea, en el patio de los Portugueses, soltero, de veinte años de edad, jornalero y sin instrucción. J—3565

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Rosa Ortiz Romero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar, núm. 3, ó en las cárceles de esta ciudad, á oír los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, la cual es natural y vecina de esta ciudad, bautizada en la parroquia de Santa Marina, que habita en la plazuela de San Bartolomé, hija de Juan y de María Josefa, de treinta años, soltera, sirvienta, sin apodo, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgada, morena, ojos pardos, cara entrelarga, pelo negro, nariz y boca regulares, y habida que sea la constituyan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 5 de Junio de 1897.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—3566

CUÉNCIA

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente gubernativo que instruyo sobre devolución del depósito hecho por D. Pedro Guerra y González Serna, que ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y cuyo depósito hizo en garantía del desempeño de tal cargo, se anuncia por tercera vez por si alguna persona tiene que aducir contra el mismo reclamación, lo verifique en el término prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cuenca á 7 de Junio de 1897.—Andrés Galindo. Por su mandado, Eduardo Molero. J—3567

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los fardos de tejidos que se expresarán, robados la noche del 28 de Mayo último en la estación férrea de Peñarroya, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 5 de Junio de 1897.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Juan Angel.

Señas de los fardos.

Uno con 11 docenas de alpargatas, de 50 kilogramos de peso, marca E. R., procedente de la casa Llobregat é Hijo.

Otro con 11 docenas de alpargatas, peso 52 kilogramos, marca M. M., de la casa Juan Vunit; y

Otro que contiene tejidos, de 87 kilogramos de peso, marca J. J., de la casa J. Ortiz y Compañía. J—3568

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción del partido judicial de Fuenteovejuna.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Pérez Damián se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra Justo Molina Herrera y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego

y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Justo Molina Herrera, hijo de José y de Ana María, casado con Asunción Moya, natural de Ubeda, vecino de Villa del Río, de treinta y tres años de edad, jornalero.

Dada en Fuenteovejuna á 7 de Junio de 1897.—Alfonso Gómez.—Manuel Pérez. J—3569

HUELVA

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel García Infante, de doce años de edad, soltero, sin profesión, y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 5 de Junio de 1897.—José de Lezameta. El actuario, Licenciado Juan García y León. J—3571

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por el delito de hurto contra Feliciano Punzano Expósito, natural y vecino de Puebla de Don Fadrique, de catorce años de edad, hijo natural de Práxedes Punzano, portués; viste pantalón de algodón azul con remiendos, chaqueta ídem de algodón oscuro á cuadros, cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado referido Feliciano Punzano Expósito cuyas circunstancias se reseñan anteriormente.

Dada en Huéscar á 4 de Junio de 1897.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—3551

IZNALLOZ

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido y por mi Escribanía sobre disparo y lesiones, se ha mandado, por providencia de este día, insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que en virtud á la misma se tenga por citado y emplazado al procesado Antonio López García, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de este distrito por medio de Procurador y Abogado que le representen y defiendan; apercibido de que si no lo verifica ó los nombrados no aceptan, se le designarán de oficio.

Iznalloz 7 de Junio de 1897.—El actuario, Rafael Ceres. J—3572

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dos carreteros y un arriero que el día 24 de Abril último pasaban por la carretera de Vélez Rubio á Puerto de Lumbreras, y que entre las ventas denominadas del Tío Gregorio y Tía Vicenta, se cruzaron con el carro que conducía Agustín López Andrés, en cuya ocasión se cayó la caballería menor que conducía el arriero, siendo atropellada por el indicado carro y á la vez atropelló también á Francisco Molina López, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que por el indicado motivo se sigue; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 5 de Junio de 1897.—Antonio Campesino.—El actuario, José Felis. J—3552

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 8 del corriente en expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Nemesio Sánchez, se sacan á subasta por término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100, varias ropas y efectos, cuya reseña obra en la Escribanía, los cuales se hallan tasados en 1.084 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual, á la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1; y se previene que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1897.—Manuel del Valle. El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. 218—P

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, con fecha de hoy, en diligencias preparatorias de ejecución, á instancia de D. Julián Orellana y Aguado contra D. Vicente Salmean y Tantet, se cita por tercera y última vez á este señor por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, toda vez que se ignora su actual domicilio, á fin de que el día 16 del actual, á las dos de su tarde, comparezca en la sala audiencia del referido

Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para reconocer la firma puesta en un pagaré; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma a los efectos de la ejecución.

Madrid 11 de Junio de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Fernando Morcillo.—El Escribano, Licenciado José Reyes. X—2288

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Delgado, natural de Granada, hijo de Felipe y de Antonia, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle del Tribulete, núm. 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color sano, sin seña particular alguna, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Junio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—3553

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Sr. D. Juan Falcó, Príncipe Pío de Saboya, contra el Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa, la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, D. Saturnino García y los herederos y testamentarios de Doña Juana Jiménez Cigarreta, sobre que se declaren extinguidos varios gravámenes que afectan á la casa, sita en esta Corte, calle del Rollo, núm. 5, se ha tenido por acusada la rebeldía á los referidos D. Saturnino García y herederos y testamentarios de Doña Juana Jiménez Cigarreta, y se les emplaza por segunda vez por medio de la presente cédula, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Octubre de 1896.—El Escribano, Donato Toledo. X—2285

SEO DE URGEL

D. Cayetano María Pérez de Lara, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Boria Nobau, casado con Doña Catarina Pastor, de cincuenta años de edad, natural de Torá, practicante en Cirugía en el pueblo de Tuixent, en el que residía, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre ejercicio de la Medicina sin título; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Luis Boria Nobau, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 2 de Junio de 1897.—Cayetano Pérez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—3487

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Dorado Regadera y Jerónimo Cerdón Valle, que habitan calle Lira, núm. 7; Juan Ramos y Trinidad García, en la calle Flecha; Francisco Rodríguez Reina, guardia municipal, y José María de los Reyes, calle Curtiduría, núm. 13, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de citarles, para que el día 21 del actual, á las ocho en punto de su mañana, comparezcan ante la Excmo. Sala de lo criminal de esta Audiencia, para asistir al juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Manuel Álvarez Rodríguez, por robo; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Junio de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3531

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Taberner Naranjo, de esta naturaleza y vecindad, calle Guadalupe, núm. 5, sin profesión ni ocupación por su padecimiento en la vista, y de treinta años de edad, el cual habitó en la calle Iniesta de esta capital, números 20 y 27, fábrica de plomo, inmediata al convento de Santa Isabel, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declare continua rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 4 de Junio de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3532

TORROX

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del ganado vacuno que se detalla á continuación, y caso de ser habido lo manden poner á mi disposición con las personas en cuyo poder fuere encontrado, caso de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por haber desaparecido dicho ganado el día 21 de Mayo anterior del término de Sedella, de donde es vecino el dueño del mismo, D. José Gálvez Ramos.

Una vaca de nueve á diez años, con buena alzada, pelo colorado, que amamanta á una becerria de igual pelo que la anterior, de dos meses.

Otra vaca mediana, de cuatro años, pelo colorado, la cara cana y con dos pezones.

Otra vaca más pequeña, de tres años, parduzquilla y cornibrochada.

Dos becerrias pelo encarnado, de un año y ocho meses respectivamente, y

Un becerro de ocho meses, pelo encarnado oscuro.

Dado en Torrox á 1.º de Junio de 1897.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, Manuel Mira. J—3533

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Vargas Garván, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, natural de Badajoz, hijo de Joaquín y María, casado con Andrea Vázquez, de oficio esquilador, y Antonio Suárez Salazar, de cincuenta y cuatro á cincuenta y seis años, natural de Endrinal, provincia de Salamanca, hijo de José y de Dolores, soltero, esquilador, cuyas señas personales no constan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en el local de este Juzgado ó cárcel de este partido para ampliar su declaración y ser reducidos á prisión provisional, á virtud de sumario que contra los mismos instruyo por hurto de caballerías; apercibidos de que si dentro del expresado término no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de expresados sujetos, procedan á la detención de los mismos, dando las órdenes oportunas para que con las seguridades convenientes sean trasladados á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dada en Valencia de Alcántara á 2 de Junio de 1897.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—3489

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agatoclia Calzada Pérez, de veintisiete años, de estado soltera, natural de Torrente, hija de Joaquín y de Josefa, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de Jurados, núm. 7, piso tercero, de oficio sirvienta, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella. J—3534

VITORIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Fernández Duque, de diez y seis años de edad, natural de Guadalajara, domiciliado en Madrid en la carretera de Carabanchel Bajo, núm. 72, hijo de Julián y Tomasa, soltero, sirviente, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión provisional, así como el de conclusión del sumario, y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que contra él se instruye por los delitos de uso de nombre supuesto y estafa; bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo si fuere habido á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 4 de Junio de 1897.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Joaquín Marco. J—3586

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Marzo de 1897.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Crédit Lyonnais.....	7.436'84
Banco de España.....	1.782
Central de Madrid.....	3.037'24
Administración de Valladolid.....	27.103'85
Títulos en cartera:	
2.400 acciones nuevas.....	1.200.000
1.534 obligaciones, primera hipoteca.....	767.000
Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid.....	1.796.289'78
Canal, concesión y obras.....	4.007.790'93
Depósito de agua y distribución.....	1.804.733'86
Gastos generales y varios.....	10.722'10
Amortización de obligaciones.....	19.500

	Pesetas.
Intereses de las ídem.....	58.072'50
Ganancias y pérdidas.....	14.123'57
	9.717.592'67

PASIVO

Capital.....	6.000.000
Subvención cobrada del Estado.....	1.765.470'62
Empréstito.....	1.890.603'80
Productos de la explotación y riegos.....	36.627'78
Cupones cortados de títulos en cartera.....	23.152'50
Banco general de Madrid, en liquidación.....	1.737'97
	9.717.592'67

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Tenedor de libros, Federico Cuadrado.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—2265

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Mayo de 1897.

ACTIVO

Fábricas y redes.....	1.091.294'07
Material de repuesto.....	200.605'47
Caja.....	137.648'80
Títulos en depósito necesario.....	175.000
Contadores en servicio.....	120.819'31
Deudores y acreedores.....	116.451'52
	1.841.819'17

PASIVO

Capital.....	1.000.000
Títulos en depósito necesario.....	175.000
Fondo de reserva.....	6.377'97
Obligaciones en circulación.....	350.981'25
Efectos á pagar.....	226.793'25
Ganancias y pérdidas.....	82.666'70
	1.841.819'17

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, José Batlle. X—2287

Aprobado por la junta general de accionistas celebrada en 28 de Mayo último, el reparto de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1896, este Consejo de administración ha acordado repartir un dividendo industrial á cada acción de pesetas 8'16, además de las pesetas 15, que corresponde al cupón núm. 4 de las acciones de esta Compañía, así como el reparto de pesetas 16'35 por cada parte de fundador, correspondientes á los cupones números 1 y 2.

También se pagarán los cupones de obligaciones núm. 1, que vencen en 30 de Junio. Dicho pago se verificará desde el día 1.º de Julio próximo, presentando los cupones bajo facturas que se facilitarán gratis en las oficinas del Credit Lyonnais de Madrid, donde se halla domiciliado el pago de cupones.

Celebrado el sorteo de las seis acciones que ha correspondido amortizar de capital social en el ejercicio de 1896, se avisó á los tenedores de las acciones números 660 al 665 inclusive, las presenten al cobro en las oficinas de esta dirección, calle de Serrano, núm. 28, para percibir el importe de las 500 pesetas por cada una, además del cupón y dividendo industrial correspondiente.

Lo que se advierte á los señores accionistas y obligacionistas para su conocimiento.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Presidente Director, José Batlle. X—2286

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

Vigésimosesto sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, el vigésimosesto sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 18 de Mayo de este año, han resultado favorecidas las 27 bolas, números 776 1.797, 2.236, 2.262, 2.381, 2.623, 3.835, 4.079, 4.643, 6.293, 8.051, 9.038, 10.680, 11.292, 11.386, 11.521, 12.546, 12.858, 13.627, 13.833, 13.906, 14.366, 15.078, 15.188, 15.837, 15.962 y 16.918.

En su consecuencia, quedan amortizados los 2.700 billetes números 77.501 al 77.600, 179.601 al 179.700, 223.501 al 223.600, 226.101 al 226.200, 238.001 al 238.00, 262.201 al 262.300, 383.401 al 383.500, 407.801 al 407.900, 464.201 al 464.300, 629.201 al 629.300, 805.001 al 805.100, 903.701 al 903.800, 1.067.901 al 1.068.000, 1.129.101 al 1.129.200, 1.138.501 al 1.138.600, 1.152.001 al 1.152.100, 1.254.501 al 1.254.600, 1.285.701 al 1.285.800, 1.362.601 al 1.362.700, 1.383.201 al 1.383.300, 1.390.501 al 1.390.600, 1.436.501 al 1.436.600, 1.507.701 al 1.507.800, 1.518.701 al 1.518.800, 1.583.601 al 1.583.700, 1.596.101 al 1.596.200 y 1.691.701 al 1.691.800.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Julio próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Junio de 1897.—El Secretario general, Artífides de Artífano. X—2289

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 27 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, en sesión de 1.º de Julio, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Julio, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Junio de 1897. = El Secretario general, Aristides de Artífano. X-2290

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas

Balance general en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial items like 'Fábricas y dependencias', 'Acciones canjeadas', etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, and various financial items like 'Capital, acciones', 'Empréstito 4 por 100', etc.

Cuenta de ganancias y pérdidas. - Ejercicio de 1896.

Table with columns: DEBE, HABER, Pesetas, and various financial items like 'Gastos de Administración', 'Beneficio líquido de la explotación en 1896', etc.

El Jefe de la Contabilidad general, José Lagravère, = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, L. Figueroa. X-2283

Compañía de los ferrocarriles del Este de España (en liquidación).

La Comisión liquidadora de esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones del art. 29 de los estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el miércoles 30 del corriente mes de Junio, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Jovellanos, núm. 7, bajo.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL

1.º Lectura de la Memoria de la Comisión liquidadora, así como del balance y cuentas sociales correspondientes al pasado año de 1896.

2.º Votación sobre las expresadas Memoria y cuentas. El portador de 20 acciones tendrá derecho á asistir á la junta general con tal que efié el depósito de dichas acciones, á contar desde esta fecha, y cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la junta.

Dicho depósito se considerará legalmente constituido, en Madrid, en el domicilio social de la Compañía y su Comisión liquidadora, arriba citado, y en París, en las oficinas de la Delegación de la misma, 69, rue de la Victoire, donde se expedirán los correspondientes resguardos.

Mediante la presentación de dichos resguardos se facilitarán á los depositantes, dentro de los cinco días anteriores al en que deba celebrarse la junta, una tarjeta personal de admisión á la misma, indicando el número de votos que reconocen al portador (artículos 33 á 36 de dichos estatutos.) Madrid 11 de Junio de 1897. = La Comisión Liquidadora. X-2284

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data for different types of bonds and currencies.

Boletín extranjero.

Paris 11 de Junio de 1897.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, and other international financial data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 92'45. Paris á la vista, franco, beneficio, 29'80-29'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1897.

Table with columns: HORA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO, and various meteorological observations for the day of June 12, 1897.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Junio de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, and various telegraphic reports from different locations.

Dirección general de Carros y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos y Segovia.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA, and prices in pesetas.

SANTOS DEL DIA

La Santísima Trinidad y San Antonio de Padua.

Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y tres cuartos. - La viejecita. - El fantasma de la esquina. - El ángel caído. - La viejecita.

A las cuatro y media. - El país de la cucuana. - El fantasma de la esquina. - Campanero y sacristán. - El padrino de El Nene.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - Los autómatas. - ¡Eh... á la plaza! - Los trasnochadores. - La niña del estanquero.

A las cuatro y media. - Los trasnochadores. - ¡Al agua, patos! - Filippo. - Los autómatas.

CIRCO DE PARISH. - A las cuatro y media y nueve. - Compañía ecuestre, gimnasta, acrobática y cómica. - Dos grandes funciones, tomando parte en ambas los principales artistas. - En ambas la Cenicienta.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN. - A las cuatro y nueve. - Dos grandes funciones en las que toman parte los principales artistas de la compañía.